

**AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y
MEDICINA PREPAGADA – ACCESS**

RESOLUCIÓN Nro. ACCESS-2022-0043

DR. ROBERTO CARLOS PONCE PÉREZ

DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

- Que,* el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,* el artículo 227 de la Norma Suprema determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,* el artículo 314 Ibídem establece: *“El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)”;*
- Que,* el literal e) del numeral 1. del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado con relación a los actos, contratos o resoluciones emanados por los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado prescribe: *“(...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*
- Que,* El artículo 140 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone: *“El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento d políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional. -Los planes y políticas que dicte dicho Ministerio deberán enmarcarse dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y serán de cumplimiento obligatorio tanto para el sector público como privado”;*

**Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina
Prepagada – Access**

Dirección: Av. Lira Ñan entre Amaru Ñan y Quitumbe Ñan
Plataforma Gubernamental de Desarrollo Socia | **Código Postal:** 170505 | Quito – Ecuador
Teléfono: 02 383 4006 Ext. 3001 - www.access.gob.ec/

Página | 1



República
del Ecuador

- Que,* mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de fecha 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, se crea el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como órgano rector del desarrollo de las Tecnologías de la Información y comunicación.
- Que,* con Decreto Ejecutivo No.5 de 24 de mayo de 2017, publicado en Registro oficial 16 de 16 de junio de 2017, se transfieren al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información entre otras la atribución de desarrollar y coordinar planes, programas o proyectos sobre gobierno electrónico que sean necesarios para su implementación.
- Que,* el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 703 de 01 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial 534 de 01 de julio de 2015 instituye: *“Crear la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS-, como un organismo técnico administrativo, adscrito al Ministerio de Salud Pública, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, con sede principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con jurisdicción en todo el territorio nacional”.*
- Que,* mediante Acuerdo Ministerial No. 025-2019, de 20 de septiembre de 2019, publicado en el Registro Oficial 228 de 10 de enero de 2020, se expide el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI, el cual es de implementación obligatoria en las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.
- Que,* El citado Acuerdo en su artículo 5 establece: *“la máxima autoridad designará al interior de su institución un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadoras de Valor, y el Área Jurídica participará como asesor. El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución”.*
- Que,* mediante Resolución de Directorio Nro. DIR-ACESS-001-2021, de 18 de junio de 2021, se designa al Dr. Roberto Carlos Ponce Pérez, como Director Ejecutivo de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS

- Que,* mediante Acción de Personal Nro. ACESS-TH-2021-0217, de fecha 21 de junio de 2021, se nombró al Dr. Roberto Carlos Ponce Pérez, como Director Ejecutivo de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS;
- Que,* mediante resolución ACESS-2022-0019, de fecha 31 de marzo de 2022, se expide el Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada-ACESS.
- Que,* mediante memorando ACESS-ACESS-2020-0207-M, de 05 de febrero de 2020, el Mgs. Augusto García, Director Ejecutivo de la época, en cumplimiento de la solicitud contenida en el oficio Nro. MINTEL-SEGE-2020-0007-O, de fecha 16 de enero de 2020, suscrita por el Subsecretario de Gobierno Electrónico de la época, que refería el cumplimiento del Acuerdo Ministerial 025-2019 “*Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI*”, expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; delegó a los miembros del Comité de Seguridad de la Información de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada-ACESS;
- Que,* mediante Acta de Comité de Seguridad de la Información de la ACESS, de 04 de febrero de 2021, se realiza la actualización de los miembros del referido Comité, y se nombra al Oficial de Seguridad de la Información.
- Que,* mediante memorando ACESS-ACESS-2022-0464-M, de 30 de septiembre de 2022, la Dra. Tatiana López, Directora Ejecutiva (S), solicita d a la Dirección de Asesoría Jurídica, “*proceder con la elaboración de la resolución de designación de los nuevos representantes de las Direcciones Técnicas- Administrativas de la Agencia ,así como del Asesor del referido Comité*”; ya que en virtud de la nueva organización estructural de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACESS es imperante la viabilidad de cumplimiento de procesos, procedimientos y normativa a cumplir por parte de ACESS;
- Que,* La Administración Pública de forma integral y coordinada, debe propender a minimizar o anular riesgos en la información, así como proteger la infraestructura gubernamental, más aún si es estratégica, de los denominados ataques informáticos o cibernéticos, en observancia de una organización jerárquica de la administración;
- Que,* El Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información preserva la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información mediante la aplicación de un proceso de gestión de riesgos de seguridad de la información y la selección de controles para el tratamiento de los riesgos identificados, siendo imperante que la

institución cuente con un Comité de Seguridad de la Información en atención a su actual Estructura Organizacional, con el fin de estimular la aprobación de políticas, normativas, procesos, procedimientos, tecnologías y medios necesarios para mantener la seguridad de la información que se genera y custodia en diferentes medios y formatos por las ahora Direcciones Administrativas y Técnicas de la institución;

De conformidad a las atribuciones contempladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 703, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 534, de 1 de julio de 2015, y en calidad de máxima autoridad de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACCESS,

RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR como miembros integrantes del Comité de Seguridad de la Información al Director/a de Administración del Talento Humano; Director/a Administrativo Financiero; Director/a de Planificación y Gestión Estratégica; Responsable de la Unidad de Comunicación Social/ Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; así como a los titulares de las direcciones agregadoras de valor, estos son, Director/a Técnico/a de Habilitación, Certificación y Acreditación; Director/a Técnico/a de Vigilancia y Control; y, Director/a Técnico/a de Procesos Sancionatorios, y, Director/a Técnico/a de Regulación para el Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 2.- DESIGNAR como asesor del Comité de Seguridad de la Información al Director/a de la Dirección de Asesoría Jurídica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Comité de Seguridad de la Información se auto convocará a la brevedad posible, con el fin de designar al Oficial de Seguridad de la Información en observancia con el Acuerdo 025-2019, expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

SEGUNDA. - El Comité de Seguridad de la Información podrá convocar a sus reuniones a cualquier servidor de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACCESS, a fin que se absuelvan consultas de temas a ser tratados en el mismo. El Comité de Seguridad de la Información, podrá disponer que las consultas sean absueltas mediante informes técnicos motivados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Mientras se expide el reglamento Interno para el efecto, el Comité de Seguridad de la Información, actuará en apego al Acuerdo Ministerial 025-2019 expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución al Director/a de Administración del Talento Humano; Director/a Administrativo Financiero; Director/a de Planificación y Gestión Estratégica; / Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Director/a Técnico/a de Habilitación, Certificación y Acreditación; Director/a Técnico/a de Vigilancia y Control; Director/a Técnico/a de Procesos Sancionatorios; Director/a Técnico/a de Regulación para el Aseguramiento de la Calidad; y, al Responsable de la Unidad de Comunicación Social.

SEGUNDA. - Encárguese a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica, la publicación de la Resolución en el Registro Oficial.

CUARTA. - La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, dado en Quito, D.M., a los 04 días del mes de octubre de 2022.

DR. ROBERTO CARLOS PONCE PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE
LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA –ACESS